



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

RESOLUCION INTERNA C.S. N°

042/85

Salta, 16 de abril de 1985.
Expediente N°12.026/85

VISTO:

La Resolución N°182/85 del Honorable Consejo Superior Provisorio de esta Universidad, mediante la cual se autoriza el llamado a Concurso de 20 (veinte) cargos de Profesores Regulares de esta Facultad; y,

CONSIDERANDO:

Lo establecido en los Arts. 3° y 4° de la Resolución N°601-84 del Honorable Consejo Superior Provisorio, aprobatoria del Reglamento de Concursos de la Universidad Nacional de Salta;

POR ELLO:

Y, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 7° de la Ley 23.068.

EL DECANO NORMALIZADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- Llamar a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Pruebas de Oposición para cubrir el siguiente cargo de Profesor Regular:

- CARGO: Profesor Adjunto
- DEDICACION: Semiexclusiva
- CATEDRA: Enfermería Pediátrica (contenidos clínicos)
- CARRERA: Enfermería
- DEPARTAMENTO: Enfermería

ARTICULO 2°- Establecer el siguiente período de inscripción para los postulantes al cargo:

Fecha de apertura: 27 de Mayo de 1985 a hs. 9:00

Fecha de cierre: 7 de Junio de 1985 a hs. 20:00

ARTICULO 3°- Las inscripciones se recibirán por Mesa de Entradas de la Facultad de Ciencias de la Salud, Complejo Universitario "General Don José de San Martín", Ruta 9 - Km. 7, Camino a Vaqueros - (4.400) Salta, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 16 a 19 horas.

ARTICULO 4°- Toda la información y aclaraciones referidas a este Concurso, serán solicitadas a la Secretaria Alternativa de esta Facultad, Sra. Nélida F. de Castelli.



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

RESOLUCION INTERNA C.S. N°

042/85

Expediente N°12.260/85

ARTICULO 5°- Toda documentación, cuya copia se adjunte como probatoria, deberá ser certificada en el momento de la inscripción por: la Secretaria de la Facultad, Lic. Cecilia Piú de Martín y/o la Secretaria Alternativa Sra. Nélida F. de Castelli, en forma indistinta. En todos los casos se exigirá la presentación del original para efectuar tal certificación.

ARTICULO 6°- Hágase saber, comuníquese a Secretaría Académica, dése amplia difusión y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-

raf/NF.

Lic. CECILIA PIU DE MARTIN
SECRETARIA



Dr. RAFAEL MARCELO RIPSTEIN
DECANO NORMALIZADOR